

## “SUJETOS” DE LAS POLÍTICAS SOCIALES.

LIC. SILVIA MALDONADO<sup>1</sup>;  
LIC. SILVANA RODRÍGUEZ<sup>2</sup>.

### Introducción:

La ponencia que se presenta buscará dar cuenta de algunas de las reflexiones realizadas en el marco del proyecto de Investigación “Formulación y resolución de problemas sociales”, dirigido por el Prof. Walter Giribuela, radicado en el Dto. de Cs. Sociales, de la UNLU. El objetivo particular de la ponencia consiste en caracterizar a los sujetos de la intervención profesional que se da en el marco del Patronato de Liberados Bonaerense, analizando la concepción de sujeto que se presenta en la planificación de las políticas sociales que desde la institución se dirigen a personas en situación post- penitenciaria.

Se realiza este recorte teniendo en cuenta que este conjunto poblacional reúne características particulares como grupo, además de las singularidades en tanto sujetos individuales. No obstante, la intención será presentar -los avances de la investigación- en relación al análisis de cómo estas particularidades son consideradas –o no- en el diseño y ejecución de las políticas sociales institucionales.

Para ello se analizarán fuentes secundarias que permitirán una primera caracterización de la población y del diseño de las políticas sociales.

Para comenzar entonces, se entiende como necesario aportar algunas consideraciones respecto al marco institucional.

El patronato de Liberados<sup>3</sup> es una institución que trabaja con toda persona que por disposición judicial deba estar bajo la tutela, asistencia, tratamiento y/o control de este organismo:

---

<sup>1</sup> Lic. en Trabajo Social: se desempeña en el Patronato de Liberados Bonaerense; y Programas comunitarios. - Docente y Auxiliar de Investigación- UNLU.

<sup>2</sup> Lic. en Trabajo Social: se desempeña en el Patronato de Liberados Bonaerense; y Programas comunitarios. - Docente y Auxiliar de Investigación- UNLU.

<sup>3</sup> En adelante PLB

liberados condicionales, condenados condicionales, eximidos de prisión, excarcelados, condenados con libertad asistida, probados con suspensión de juicio, y todo aquel que deba cumplir medidas o penas sustitutivas de prisión. También es comprensiva de aquellos liberados cumplidos que requieran su asistencia. Siendo su objetivo integrar a los tutelados con el resto de la población.<sup>4</sup>

Como hemos mencionado anteriormente, en el desarrollo de esta ponencia nos proponemos presentar un primer avance respecto a la caracterización de los sujetos de la intervención profesional que se da en el marco del PLB, analizando la concepción de sujeto que se presenta en la planificación de las políticas sociales que desde la institución se dirigen a personas en situación post- penitenciaria.

En primer lugar, tomaremos para el análisis la identificación de las políticas sociales ejecutadas desde el PLB señalando la que será objeto de análisis, y al mismo tiempo se realizará un primer recorte en relación a la figura penal (post penitenciaros) a quienes se dirigen las mismas, lo cual permite caracterizar la concepción de los sujetos.

En este sentido, existe un conjunto de políticas asistenciales que se desarrollan en el marco del PLB, a saber:

Programa Integrar

Programa Postpenitenciario de Inclusión Social:

Programa Integral de Promoción y Cuidado de la Salud

Fondos Permanentes de Atención al Tutelado

Documentación

Jubilaciones y Pensiones

De las cuales solo una es exclusiva para la población post- penitenciaria. De esta forma el análisis se realizará desde los lineamientos propuestos en la misma.

El Programa Post- penitenciario de Inclusión Social, se propone favorecer el proceso de integración social de personas egresadas primarios del Servicio Penitenciario Bonaerense,

---

<sup>4</sup> Repensando las prácticas, recreando los lazos organizativos profesionales

reduciendo la brecha entre sus necesidades inmediatas al egreso de la cárcel y sus posibilidades de satisfacerlas.

El programa, otorga Subsidios -sin cargo de reintegro- que se abonan en seis (6) cuotas mensuales. Por su parte, las personas que reúnen los requisitos de admisibilidad y resultan beneficiarias del POSPE, asumen el compromiso de cumplir una serie de contraprestaciones, pudiendo optar entre actividades de formación-capacitación, productivas-laborales, control-tratamiento de la salud, promoción comunitaria y/o mejoramiento de las condiciones habitacionales.

La creación de este programa se constituye, según lo planteado por el PLB, en “una respuesta oportuna en el período inmediato a la liberación, para contribuir tempranamente en la mejora de la calidad de vida de los tutelados, la de su grupo familiar y de la sociedad en su conjunto”, entendiéndose que una de las fases críticas que debe atravesar el “liberado” es el período inmediato a su libertad, dado el grado de vulnerabilidad al que se halla expuesto y “al peligro de la reincidencia delictiva”.

De esta manera, se pretende responder al imperativo legal que le compete al PLB (en base a lo que establece la ley 12.256 particularmente en sus artículos 167-168), respecto a procurar trabajo, asistencia médica y social, y toda prestación que contribuya a tales fines.

En este sentido, se considera que el logro de dicho objetivo se alcanzará mediante un aporte económico mínimo mensual, por un plazo de seis meses, los cuales deben ser destinados a actividades formativas, educativas y/o productivas.

A partir de este análisis entonces, se buscará arribar a algunas respuestas respecto a ¿Qué consideración se realiza de la perspectiva del sujeto?; ¿se tienen en cuenta sus intereses, sus motivaciones, sus expectativas, sus proyectos?; ¿los requisitos que se plantean en las políticas se corresponden con las características de los sujetos?; ¿se basan en un diagnóstico profundo de dichas características?; ¿a qué problema social darían respuesta estas políticas?.

En fin, ¿el diseño de estas políticas se basa en el conocimiento de los sujetos con los cuales se interviene o los deja sujetos/ sujetados a la capacidad de sortear los obstáculos que en sus requisitos se presentan para acceder a las mismas?.

Para empezar, tomaremos la relación entre los requisitos y la consideración de las características de los sujetos.

Se entiende que los requisitos de acceso a una política social darían cuenta de la perspectiva desde la que se define y concibe a los sujetos. Nos propusimos entonces analizar los mismos desde la información de acceso público, presuponiendo que el acceso a la información de una política social debería ser de carácter público en forma completa y pormenorizada, sin embargo sólo se obtuvo la información básica antes descripta.

No obstante con la información obtenida, podemos identificar que no todos los liberados pueden acceder al Programa, no solo por una cuestión presupuestaria, sino fundamentalmente por el grado de reincidencia. Es decir, solo pueden acceder los liberados que hayan egresado de una unidad penitenciaria bonaerense, y fijen domicilio en la provincia, habiendo estado detenidos por un período igual o superior a dos años, y que revistan carácter de primarios.

Se pueden inferir además otros requisitos vinculados a la situación socio- económica del liberado y su grupo familiar, en tanto que, si el programa se constituye en “una respuesta oportuna en el período inmediato a la liberación, para contribuir tempranamente en la mejora de la calidad de vida de los tutelados, la de su grupo familiar y de la sociedad en su conjunto”, deberían ser personas que integren un hogar en situación de vulnerabilidad social, carecer de renta, no percibir prestaciones previsionales o seguro de desempleo; ¿Podrán participar, percibir alguna retribución económica por incluirse en algún otro programa social, ya sea de formación, capacitación o producción? ; Además de ser requisito preestablecido y explicitado, cumplir “con las reglas de conducta impuestas judicialmente”.

De esta manera, una primera apreciación respecto a los requisitos sería que quienes deseen acceder al programa deben en cierto sentido dar cuenta de su “buena conducta; y situación de extrema pobreza”.

Entonces ¿Cómo se concibe a los sujetos?, ¿en qué medida se consideran sus intereses, motivaciones?

En principio, podríamos decir que el énfasis del programa estaría asociado a una concepción de sujeto – sujeto al control/ pobre- merecedor-sujeto pasivo; más que a un sujeto de derecho, con derecho a la asistencia, sujeto activo- capaz de transformar y transformarse.

En relación con ello, como se ve en el diseño del POSPE existen principios éticos que se ven vapuleados; en virtud de categorizaciones vinculadas a la cuestión de “peligrosidad”; de “irrecuperabilidad”; de “falta de oportunidades”; desde las cuales se concibe a los sujetos.

Aquél principio que sostiene la Personalización (individuación), de cada hombre como sujeto original e irrepetible, no susceptible de ser reducido a categorías o topologías, números o expedientes; es desde este programa reducido a la categoría de Pospenitenciario, como topología ya que no sólo da cuenta de una condición legal sino de una categoría que contempla otros condicionantes, que podría implicar ciertos estigmas con los se caracteriza a esta población. De este modo, tampoco se lograría aquello de “separar el acto de la persona”.

En el mismo sentido, no se vislumbra aquí un principio básico basado en la Aceptación del sujeto tal como es. Es decir, aceptación no de lo bueno, sino de “lo real”, lo cual requiere actuar con respeto hacia el mismo, lo que debe llevar a controlar prejuicios.<sup>5</sup>

Por tanto, podríamos inferir que la concepción de sujeto que subyace en el diseño de este programa, se corresponde claramente con la nominación de las personas y de la institución: TUTELADOS.

Tal como señala Trachitte, Teresa (2004) “La tutela implica una relación donde el que recibe tiene conocimiento quien es su donador, y éste a su vez sabe cuál es el destino de su donación. Esta situación genera la idea de estar siempre en deuda, en falta con el que me da. Este tipo de asistencia se reserva el medio de manipular a los asistidos, de prorrogar su dependencia, de instituir una vigilancia permanente. Esta ayuda perpetua el sometimiento” .

---

<sup>5</sup> Así se relaciona con otro principio que se observa desatendido respecto a una actitud exenta de juicios que implicaría distinguir entre juicios de valor referidos a la conducta del sujeto en términos morales, que no deben ser formulados por el trabajador social y los juicios valorativos sobre actitudes, criterios y acciones que pueden ayudar al sujeto a modificar positivamente situaciones y que pueden ser importantes en el desarrollo de la intervención.

De este modo, en este primer análisis, podríamos pensar que la concepción de sujeto se asocia más a una mirada basada en un derecho penal del enemigo, ““el otro”, el enemigo a quien el Estado "debe combatir" con una lógica binaria, es justamente el marginado, el excluido, el que "des existe", el que la sociedad hace como que no ve y - más aún- preferiría “vivir sin ellos. (...) "El derecho penal del ciudadano es el derecho de todos, el derecho penal del enemigo el de aquellos que forman contra el enemigo; frente al enemigo, es sólo coacción física (...) El derecho penal del ciudadano mantiene la vigencia de la norma, el derecho penal del enemigo (...) combate peligros. En síntesis, se trata de un derecho sostenido por un Estado que no dialoga con sus ciudadanos, sino que combate a sus enemigos”<sup>6</sup>.

Con lo dicho hasta aquí una primera conclusión sería que: los destinatarios del programa y por ende de la Intervención Profesional, son nominados y concebidos como TUTELADOS, realizándose acciones desde esta concepción las cuales no contemplan las características básicas de la situación de los sujetos.

Por lo tanto se podría decir que no se considera al “sujeto real”, lo cual por ejemplo llevaría a considerar que un porcentaje mayoritario de personas en situación post-penitenciaria son reincidentes, y se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social, con lo cual reducir la asignación del recurso a los primarios, estaría dando cuenta de una concepción de “irrecuperabilidad” de “castigo respecto a la conducta de aquel que ha reincidento”.

Esta concepción, además está decir, no se condice con principio básicos del Trabajo Social. En tanto que, “para el Trabajo Social el hombre es siempre la persona, un ser en situación que pertenece a un ambiente cultural concreto que lo define, que lo perfila, lo condiciona. Un contexto socio- histórico que le da su verdadero valor de ser humano integrado, en una realidad que es social, pero también política y que es cultural, pero también espiritual o religiosa. El hombre es un ser que piensa, pero fundamentalmente es un ser que se expresa, que es capaz de dar y recibir afectos. Que es un sujeto de la vida cotidiana de su comunidad, tanto como ser individual o como protagonista de relaciones interpersonales y familiares.” (Eroles,C. 1998; 57)

---

<sup>6</sup>Aguirre, Eduardo Luis: “Consideraciones criminológicas sobre el derecho penal de enemigo”.

El sujeto se reconoce en todo el proceso metodológico, como una persona con historia, intereses, valores, necesidades y potencialidades propias; como sujeto pensante y actuante, capaz de transformar y transformarse y como actor protagonista en los diferentes momentos de la intervención profesional. Y dado que toda intervención “genera expectativas y consecuencias”, es imprescindible la evaluación del proceso de intervención en conjunto con los sujetos. En la misma se ponderarán logros, dificultades, y resultados (entre otros aspectos) en función del acuerdo realizado en forma conjunta y de la transformación deseada.

Por lo cual, “desde el Trabajo Social podríamos caracterizar al sujeto involucrado en el problema social, como un sujeto de necesidades, sujeto producto de las condiciones objetivas, producto de la historia, un sujeto como espacio de relaciones de poder, un sujeto deseante, y un sujeto que tiende a constituirse en productor de lo colectivo”. (Custo y Fonseca, 1997: 55).

En este sentido, y partiendo de considerar a las políticas sociales desde su función en tanto “reparadoras y reconstructoras de la sociedad”, ¿podría decirse que el diseño de esta política social, se basa en un diagnóstico profundo de las características contextuales y socioeconómicas más generales y particulares de los sujetos?

En principio y como observación casi obvia podemos decir que en la planificación de este programa se omite un análisis macroestructural básico de las características socio-económicas de la población en general para poder situar este análisis en relación a la particularidad de la población singular a la que se dirige el POSPE. Siendo un programa con objetivos tan amplios como “contribuir tempranamente en la mejora de la calidad de vida de los tutelados, la de su grupo familiar y de la sociedad en su conjunto”, no podría basarse como único elemento mediador para el logro de ese objetivo en una “ayuda” monetaria de \$ 500 mensuales, cuando la canasta básica de alimentos fija una suma de \$ \$1.212<sup>7</sup>.

Si bien acordamos con la concepción de las políticas sociales como medio y no como fin en sí mismo, dadas las particulares situaciones en las que los sujetos se encuentran en el momento inmediato a su libertad (mayoritariamente sin empleo, sin la formación educativa y/o capacitación laboral adecuada, posiblemente con lazos familiares y comunitarios débiles y escasos) debería contemplar otros elementos.

---

<sup>7</sup> Fuente: Diario Clarín 08/04/11.

Es decir, no renegamos ni negamos, sino que consideramos necesario el aporte de carácter económico para responder a las necesidades materiales urgentes que presenta la población en cuestión, lo que planteamos es que si una política social sólo se limita a ello, no repara, no reconstruye ni favorece la reinserción social de las personas, sólo actúa como paliativo, sin lograr mayor transformación que la mejora de un momento particular.

En relación con ello, entendemos que el Trabajo Social tiene un lugar privilegiado en el diseño de políticas sociales, entre otros elementos, a través de la elaboración de diagnósticos sociales, destacando en ello, la posibilidad y capacidad de construir problemas sociales. En tanto que, entendemos que en la construcción de problemas se debe tener en cuenta la necesidad de que haya un sujeto que perciba el problema como tal, la presencia del analista que lo defina y estudie, y el escenario en el que ambos (población afectada y analista) realizan dicha construcción.

En este sentido podríamos preguntarnos, ¿A qué problema social darían respuesta estas políticas?

En este caso el problema -que desde la planificación del programa puede observarse- está centrado en la peligrosidad de la reincidencia que es la que se intenta evitar.

Es identificado por la estructura institucional, y la causa del problema se ve adjudicada a una situación individual, no se realiza una lectura del delito como proceso social, faltando así, - como plantea Puebla-, a los criterios que debe seguir la elaboración de una política criminal en cuanto a: ser integral, integradora y multisectorial, “es decir, reconocer al delito no como una condición inherente a la persona del delincuente, sino una expresión de su vulnerabilidad social; una síntesis de factores sociales, psicológicos, culturales, políticos, etc.” (Puebla, 2008: 50).

El Problema Social estará enfocado desde un aspecto moralizador de culpabilidad; y por ende la política social tendería a castigar a aquellos que por su reincidencia ya no poseen la “capacidad de recuperarse”.

Los sujetos son caracterizados como faltos de moral y la implementación del programa contribuiría a su moralización a través de condiciones compromisorias estipuladas judicialmente y con certificación respaldatoria de dichos compromisos asumidos.

De esta forma las cuestiones que se vinculan a una seguridad real e integral, como aquella posibilidad “de los individuos de ejercer la variedad de opciones disponibles para incidir en su propio destino de manera segura y libre”, contando con oportunidades en el presente sin temor de que desaparezcan en un futuro, quedan en la esfera privada y la responsabilidad (¿culpabilidad?) individual.

Si bien el objetivo del programa plantea discursivamente que busca promover la inserción de los liberados a la sociedad, desde esta perspectiva se considera que continúan padeciendo situaciones de exclusión “en” la sociedad. y de esta forma los deja sujetos/ sujetados a la capacidad de sortear los obstáculos que en sus requisitos se presentan para acceder al programa.

El concepto de integración social, que es resaltado por Di Carlo, y que suele ser uno de los más criticados, encuentra su razón de ser en todos los planteos anteriores y en el reconocimiento de la interdependencia entre individuo-sociedad. Nadie acordaría con la búsqueda de una sociedad y un Estado, que no garantice cierta integración de sus miembros, por el contrario sería imposible estar en desacuerdo con aquella que tienda a la integración crítica y activa de los sujetos al medio, que se da a partir del ejercicio de sus derechos, y se construye como una sociedad justa y democrática.

De este modo, “la inclusión social significa englobar al conjunto de la población en el sistema de instituciones sociales, concierne al acceso a sus beneficios, como a la dependencia del modo de vida individual con respecto a los mismos, de ahí que a exclusión social refiere a todas aquellas condiciones que permiten, faciliten o promuevan que ciertos miembros de la sociedad sean apartados, rechazados o simplemente se les niegue la posibilidad de acceder a los beneficios institucionales.

En tal sentido (...) se trata mayoritariamente de situaciones de exclusión “en” la sociedad.”<sup>8</sup> Teniendo en cuenta que esta integración o adaptación activa de sujeto al medio, también debe facilitarse en cuanto a la adaptación del medio a la situación del sujeto, es decir poniendo a su alcance las condiciones necesarias para que éste pueda desarrollarse. Es decir, “lo que se busca es un reposicionamiento en el rol social del sujeto, una reintegración en su comunidad y con un proyecto de vida alternativo. Ello no es posible desde las macro- instituciones o los tratamientos masificados”. (Puebla, 2008: 34)

Por tanto, se debe procurar lograr “un reconocimiento en el otro y no solamente del otro, mediante el cual cada yo constata fuera de él y frente a sí su propia autodeterminación y quiere ese ajeno querer como objeto infinito. No reconozco al otro como algo acotado, clasificado, dado de una vez por todas y apto solamente para determinados usos o servicios, sino como disponibilidad sin límites, como capacidad creadora que trasgrede y metamorfosea toda forma. (...) lo que reconozco en el otro, para a mi vez ser reconocido del mismo modo, es su humanidad, o sea, lo que tiene de perpetua ofrenda a lo posible.” (Savater, 1995: 34- 35) En fin, “lo importante es poder construir espacios de libertad para pensar y hacer por la dignidad del hombre con sus esperanzas y creaciones” (Custo y Fonseca, 1997: 59).

#### Bibliografía:

CARBALLEDA, Alfredo (2002): La intervención en lo social. Exclusión e Integración en los nuevos escenarios sociales. Bs. As, .Ed. Paidós.

CAZZANIGA, Susana (s/d): “Cuestiones éticas en la formación profesional. De la prescripción a la reflexión”. En: Revista: Desde el Fondo, Cuadernillo N° 19, Univ. Nac. de Entre Ríos.

EROLE, Carlos y colab. (1998): Familia y Trabajo Social. Un enfoque clínico e interdisciplinario de la intervención profesional., Bs. As, Ed. Espacio

DE ROBERTIS, Cristina (2006). Metodología de la intervención en trabajo social. Bs. As.: Grupo Editorial Lumen Humanitas.

---

<sup>8</sup> Lo Vuolo (1996) En Travi (2001; 6)

DI CARLO, Enrique (2001a): Una Introducción al Trabajo Social. Facultad de Ciencias de la Salud y Servicio Social. Universidad Nacional de Mar del Plata.

\_\_\_\_\_ (2001b): La comprensión como fundamento del Servicio Social. Fac. de Cs. de la Salud y Servicio Social. Universidad Nacional de Mar del Plata – PAIDEIA.

LEY 12256, ley sobre Ejecución Penal Bonaerense.

MALDONADO, Silvia- RODRIGUEZ, Silvana (2010): “La concepción de sujeto en las políticas sociales post penitenciarias: ¿Sujetos asistidos o tutelados?”. Universidad Nacional de La Plata.

PUEBLA, Ma. Daniela – SCATOLINI, Juan Miguel - MAMANI, Víctor Hugo (2008): La construcción del Trabajo Social en el ámbito de la Ejecución Penal. Una mirada desde la doctrina constitucional. Bs. As , Ed. Espacio.

SAVATER (1995): Invitación a la ética. Barcelona, España, Ed. Anagrama.

TRACHITE, María Teresa (Dir) y otros (2004): Ética y Trabajo Social: la dimensión ética en la intervención profesional. 1er. Informe de Avance de Investigación. En: Revista Desde el fondo. Facultad de Trabajo Social, Universidad Nacional de Entre Ríos.